



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES. ANDRES FELIPE GONZÁLEZ y YERIS VANESSA BOLAÑO
RADICADO: 2020-0003

Mediante proveído de fecha 14 de diciembre de 2020, este despacho concedió a los peticionarios el término de 5 días para subsanar falencias anotadas y no lo hicieron.

Observado que se encuentra vencido dicho término y el extremo activo no subsanó los defectos, acatando lo instruido por el artículo 90 del Código General del Proceso, lo pertinente es rechazar el proceso del epígrafe y ordenar su devolución, así como la de los anexos respectivos, sin necesidad de desglose.

Colofón de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de matrimonio civil, por las razones expresadas en las consideraciones precedentes.

SEGUNDO: CANCELAR su radicación.

TERCERO: DEVOLVER al peticionario el memorial gestor junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE REMOLINO-
MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78a8183d05e4c12990739be93fe00f3bd1ac0ac52a2af118d70ff2f38eb9bb03

Documento generado en 08/02/2021 11:42:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>